



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA FRESIA RAQUEL SAAVEDRA GÓMEZ

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado en este instrumento, por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, **Consultor Legal**, y el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, **Subprocurador Síndico Municipal**, ambos por delegación del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; y por otra parte, la señora **Fresia Raquel Saavedra Gómez**.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010. En dicho Código se establece como funciones de este tipo de gobiernos, la de patrocinar las culturas, las artes, y actividades recreativas en beneficio de la colectividad (letra q del Art. 54).

2.2. La Constitución de la República del Ecuador, menciona en el Título VII, Capítulo Primero, Sección Quinta, que trata sobre la cultura, artículo 380, que serán responsabilidades del Estado: "...5. *Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.*"



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL ALCALDIA

2.3.- La señora Fresia Saavedra Gómez, Directora del Evento denominado "Artistas Unidos", mediante comunicación de fecha 28 de junio del 2010, solicitó al señor Alcalde lo siguiente:

"(...)

Artistas Unidos, presentará el Gran Concierto Musical "GUAYAQUIL.....VOCES Y CANCIONES" donde se destacan nuestras voces guayaquileñas que rinden homenaje en sus Fiestas de Fundación a nuestra hidalga ciudad porteña, el día jueves 22 de julio a partir de las 20h00,(...)"

Este espectáculo con dos horas y media de duración en escena, cuenta con la participación de la triunfadora HILDA MURILLO, la soprano ASTRID ACHI, el Tenor LUIS ANGEL CASTILLO, la Temperamental LYA SALAZAR, el Trovador JUAN JOSÉ JARAMILLO, la Compañía de Danzas Costeñas RETROVADOR, Trio LOS EMBAJADORES y la suscrita.

Abogado Nebot lo invitamos a participar en esta fiesta, cuyo principal objetivo es ofrecer con nuestra música, el ORGULLO DE SER GUAYAQUILEÑO para lo cual necesitamos el auspicio económico de \$2.000 dólares para cubrir parte de los gastos que genera el mismo.

Además se obsequiará como un recuerdo a los asistentes un C.D. con canciones de Guayaquil que representa el estímulo para motivar a nuestra gente guayasense."

2.4.- Mediante oficio **AG-2010-18954** de fecha 30 de junio del 2010, el señor Alcalde, solicitó a la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, informe sobre la comunicación suscrita por la artista señora Fresia Saavedra, Directora del Evento "Artistas Unidos", quien solicitó un aporte económico municipal por el valor de US \$2.000,00 para la realización del programa musical denominado "Guayaquil.....Voces y Canciones.", inicialmente previsto para el 22 de julio del 2010.

2.5.- La Dirección de Cultura y Promoción Cívica, mediante oficio **DCPC-BIB-2010-1207** del 14 de julio del 2010, solicitó a la Dirección Financiera Municipal se extienda el Informe de Disponibilidad Presupuestaria por el valor de US \$2.000,00 para el aporte económico solicitado por la Sra. Fresia Saavedra Gómez.

2.6.- La Dirección de Financiera Municipal, emitió el Informe de Disponibilidad Presupuestaria **No. 13405** del 19 de julio del 2010, por el valor de US \$2.000,00, mediante el cual se certificó que existen los recursos económicos para el desembolso previsto.

2.7.- El Director de Cultura y Promoción Cívica, con oficio **DCPC-BIB-2010-01273** del 22 de julio del 2010, solicitó al señor Alcalde autorizar el desembolso económico por el valor de US \$2.000,00, solicitado por la artista señora Fresia Saavedra Gómez, con la finalidad de cubrir parte de los gastos por la realización del programa musical denominado "Guayaquil.....Voces y Canciones".



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

2.8.- El señor Alcalde, mediante oficio **AG-2010-22223** del 27 de julio del 2010, trasladó para conocimiento de la Procuraduría Síndica Municipal, el oficio DCPC-BIB-2010-01273 del 27 de julio del 2010.

2.9.- El Director de Cultura y Promoción Cívica, mediante oficio **DCPC-BIB-2010-01712** del 21 de septiembre del 2010, remitió a la Procuraduría Síndica Municipal -entre otros documentos- copia del informe del mencionado evento suscrito por la señora Fresia Saavedra, donde se señala que se llevó a cabo el 21 de julio del 2010 en el Teatro de la Casa de la Cultura. Así mismo, indica que el evento en mención se realizó a satisfacción de tal dependencia municipal.

2.10. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R. O. No 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Mediante Decreto Ejecutivo No 544, publicado en el R. O. No 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del referido artículo 104, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló que los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

2.11. El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD".



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

Dicha Resolución viabiliza -entre otros- la entrega de recursos solicitados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de programas provenientes de personas naturales o de instituciones privadas, en beneficio de la comunidad, que fomentan, promocionan o consolidan la cultura, el arte, la recreación. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

2.12. Mediante oficio **DF-PRE-2011-680** del 9 de marzo del 2011, la Dirección Financiera Municipal, remitió a la Procuraduría Síndica el Informe de Disponibilidad Presupuestaria **No. 6155** del 4 de marzo del 2011, por el valor de US \$2.000,00, el cual reemplaza al IDP No. 13405 del 19 de julio del 2010.

2.13. El Concejo Municipal en sesión del 14 de abril del 2011 aprobó incrementar el aporte económico municipal en una suma total de \$ 3.000,00

2.14. Mediante oficio **DF-PRE-2011-1739 del 10 de agosto del 2011**, la Dirección Financiera Municipal, remitió a la Procuraduría Síndica Municipal el Informe de Disponibilidad Presupuestaria **No. 20893 del 8 de agosto del 2011**, por el valor de US \$3.000,00, el cual reemplaza al IDP No. 6155 del 4 de marzo del 2011, por el valor de US \$2.000,00.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto la entrega de un aporte económico de **US \$3.000,00** por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) a la artista señora **Fresia Saavedra Gómez**, para ayudar a cubrir los gastos que se generaron por la realización del programa musical denominado "*Guayaquil....Voces y Canciones*", llevado a cabo el 21 de julio del 2010; aporte que se da como una forma de fomentar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y de recreación dirigidos a la comunidad del cantón.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

En virtud del presente acuerdo las partes se comprometen a:

4.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) se compromete a



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

entregar un aporte económico de **USD \$ 3.000,00** a la artista señora Fresia Saavedra Gómez, para ayudar a cubrir los gastos que se generaron por la realización del programa musical denominado "**Guayaquil.....Voces y Canciones**", llevado a cabo el 21 de julio del 2010.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna Municipal.

4.2.- La señora Fresia Saavedra Gómez, se compromete a destinar el aporte económico que recibe de la Corporación Municipal, única y exclusivamente para cubrir los gastos que se generaron por la realización del programa antes indicado.

La señora Fresia Saavedra Gómez, se compromete a presentar en la Dirección de Cultura y Promoción Cívica un informe con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compra de bienes y prestaciones de servicios para la justificación de los gastos que incurrió, los cuales serán analizados previo al desembolso por parte de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) está habilitado legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales -tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica- de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera Municipal, ha emitido el informe de Disponibilidad Presupuestaria **No. 20893** del 8 de agosto del 2011, por el valor de **US \$3.000,00**, mediante el cual certifica que existirán los recursos suficientes para el desembolso previsto con cargo a la Partida Presupuestaria **No. 7.8.02.04.099.0.23120**.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA FRESIA RAQUEL SAAVEDRA GÓMEZ

CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-

El presente convenio fue aprobado por el M. A. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del 14 de abril del 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa directa de las partes, éstas se someterán al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 8.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 8.2.- Comunicaciones de la señora Fresia Saavedra Gómez y documentos relativos a la realización del evento.
- 8.3.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 20893, emitido por la Dirección Financiera Municipal.
- 8.4.- Oficios AG-2010-18954; DCPC-BIB-2010-1207; DCPC-BIB-2010-01273; AG-2010-22223; DCPC-BIB-2010-01712 y DF-PRE-2011-1739.
- 8.5.- Oficio No. SMG-2011-03292 del 14 de abril del 2011.

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los **6/SET. 2011**

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)


Dr. Jacinto Loaiza Mateus
CONSULTOR LEGAL


Ab. Daniel Veintimilla Soriano
SUBPROCURADOR SÍNDICO
MUNICIPAL


Sra. Fresia Raquel Saavedra Gómez
C.I. No. 090004960-2